ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR

CAPITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo primero. NATURALEZA. Créase la FUNDACION ALEGRIA DE SERVIR como organismo dotado de personería jurídica de derecho, conformado por personas naturales o jurídicas, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, que busca mejorar el nivel cultural, social, económico, laboral, educativo, ambiental, nutricional, sanitario, deportivo y recreacional, de las comunidades colombianas.

Artículo segundo. DOMICILIO. La FUNDACION ALEGRIA DE SERVIR estará domiciliada en el Corregimiento Combia baja, vereda San Marino finca Villa del Pilar, municipio de Pereira, departamento de Risaralda y su radio de acción será de carácter nacional e internacional.

Artículo tercero. DURACIÓN. La fundación tendrá duración indefinida y sólo finalizará por decisión de los socios en asamblea.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACIÓN.

Artículo cuarto: OBJETO SOCIAL.

Objetos principales:
-Creación, administración y operación de centros de protección social y albergues de larga estancia para adultos mayores.
-Creación, administración y operación de centros vida y centros día para adultos mayores.
-Creación, administración y operación de hogares de paso y albergues de corta estancia para adultos mayores.

Objetos secundarios:
-Promoción, prevención, capacitación, asesoría, integración, educación integral y demás actividades que contribuyan al crecimiento humano, social e intelectual de la comunidad con et propósito de mejorar y reforzar la calidad de vida de la población vulnerable; así mismo prestar la atención en salud, alojamiento, alimentación y ayuda física, psicológica y espiritual que requieren los adultos mayores más necesitados con programas, proyectos y actividades integrales , por medio contratos y convenios, también podrá celebrar comodatos, aceptar donaciones con entidades públicas y privadas para la realización de sus objetivos.

-Producción y entrega de alimentación a la población vulnerable como niños y niñas escolares, jóvenes, madres gestantes y lactantes, adulto mayor, afrodescendientes, raizales, palenqueros, indígenas y población en general; así mismo orientar a la comunidad en los proyectos de seguridad alimentaria y nutricional a través de convenios y donaciones de instituciones públicas y privadas, de carácter nacional e internacional, para lograr los objetivos propuestos la fundación se apoyara en las siguientes actividades para recaudar recursos.

-Realización de actividades que propendan por el cuidado y mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales.

-Prestación de ayuda de tipo técnico o profesional a las diferentes asociaciones gremiales, juntas de acción comunal, Juntas Administradoras Locales, personas de escasos recursos económicos, instituciones de educación formal y no formal, para aumentar el nivel cultural, económico, recreativo, deportivo, ambiental, laboral y social.

-Creación de talleres y conferencias sobre (Capacitación informal):
a. Calidad total en la empresa pública y privada.
b. Convivencia pacífica laboral.
c. Superación personal.
d. Administración efectiva.
e. El factor humano en la sociedad moderna.
f. La educación integral en las instituciones educativas.

-Diseño, planeación, ejecución y evaluación de proyectos con enfoque sobre divulgación, promoción, defensa y protección de los derechos humanos, defensa del derecho internacional humanitario, desplazamiento forzado, seguridad, convivencia ciudadana y cultura de la legalidad.

-Realización de actividades, fomento, apoyo, asesoramiento, formulación, diseño, capacitación en temas sobre pedagogía para la paz, postconflicto y justicia transicional.

-Comercialización de los productos que genere la fundación o las comunidades colombianas, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

-Administración en concesión o mediante otro tipo de contrato: Colegios de educación formal y no formal, de carácter público o privado; nóminas de personal vinculados al sector oficial o privado; bienes raíces otorgados en concesión o comodato por el estado, entidades públicas o privadas.

-Capacitación a la población adulta mayor en hábitos de alimentación, estilos de vida saludables y atención psicosocial.

-Realización de alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar un bienestar individual y colectivo mediante el apoyo a programas de desarrollo microempresarial social sostenible que ayuden a la mitigación de la pobreza extrema.

-Realización de estudios, diseño, planeación y desarrollo de proyectos sociales y económicos de entidades públicas y privadas.

-Producción y entrega de raciones alimenticias preparadas en programas sociales dirigidos a la comunidad.

-Producción y entrega de mercados sociales dirigidos a la comunidad en programas de seguridad alimentaria.

-Promoción y difusión de las actividades de los recursos culturales del país (artísticos, históricos, costumbres, danza, teatro, música, etc.) orientándose hacia la preservación y fomento de las mismas.

-Desarrollo de procesos organizativos y formas de economía solidaria con los damnificados de la violencia y demás sectores sociales que así lo requieran.

-Capacitación en artes y oficios, tales como: Lencería, acolchados, patchwork, cerámica, pintura en tela, arte quiteño, calzado, fomi, muñecos de trapo, manteles y adornos navideños entre otros.

-Desarrollo de actividades de apoyo integral y acompañamiento pedagógico para adultos mayores, infancia y adolescencia, y grupos indígenas y afrodescendientes.

-Diseño, capacitación, apoyo, ejecución, asesoramiento, formulación y evaluación de proyectos psicosociales direccionados a poblaciones vulnerables como son las poblaciones en situación de discapacidad, afro e indígenas y en general a poblaciones que tengan un déficit en sus necesidades básicas insatisfechas.

-Gestión de juegos recreativos y deportivos para la población de la organización social de la acción comunal en fases municipales, departamentales, zonales y nacionales; así mismo juegos Intercolegiados, para la tercera edad, población indígena, población campesina, población en situación de discapacidad y población vulnerable.

-Formulación y ejecución de proyectos de capacitación y prevención en el sector de la salud.

-Prestación del servicio de alimentación en entidades públicas; como colegios, hospitales, Sena, corporaciones, institutos y entidades privadas a nivel municipal departamental o nacional.

-Realización de actividades lúdicas, culturales, recreativas y de integración dirigidos a niños, jóvenes y adultos mayores.

-Establecimiento de relaciones de cooperación con personas naturales, jurídicas, púbicas y privadas a nivel nacional e internacional.

Artículo quinto. ACTIVIDAD MERITORIA PARA RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. El objeto social de la fundación se enmarca dentro de las actividades meritorias para pertenecer al régimen tributario especial del impuesto de renta, de acuerdo al literal a. del numeral 5 del artículo 359 del estatuto tributario, el cual se cita a continuación:

"Art. 359. Objeto social. El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad: (…)

5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras."

El objeto social de la fundación va en pro del beneficio y de la atención de la población vulnerable, es de interés general y de libre acceso a la comunidad.

CAPITULO III. PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo sexto. FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. La fundación funcionará sin ánimo de lucro y podrá adquirir, poseer y enajenar bienes muebles, inmuebles, vehículos y otros susceptibles de compra venta o de ser registrados.

Artículo séptimo. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION. El patrimonio estará constituido por los bienes y dineros que 'LA FUNDACION obtenga por concepto de:

a) Aportes de los socios.
b) Donaciones de entidades públicas, privadas o personas naturales.
c) Ingresos generados por los servicios y/o ventas de productos que preste la fundación.

Los aportes no son reembolsables y los excedentes de ejercicio no son distribuidos bajo ninguna modalidad, durante su existencia, ni disolución y liquidación.

CAPITULO IV. DE LOS SOCIOS.

Artículo octavo. CALIDAD DE SOCIO. Podrán ser socios de LA FUNDACION las personas naturales o jurídicas, que en forma escrita soliciten su admisión a la asamblea de la fundación y sean aceptados por ésta.

CAPITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Articulo noveno. DERECHOS DE LOS SOCIOS.
-Asistir con voz y voto a las reuniones de la asamblea.
-Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de los órganos de la fundación.
-Ser beneficiado en lo social y cultural por parte de la fundación cuando así lo necesite.
-Verificar el correcto manejo de libros y documentos de la fundación.
-Convocar a reuniones extraordinarias de la asamblea para tratar temas urgentes e importantes que así lo requieran.

Artículo décimo: DEBERES DE LOS SOCIOS.
-Cumplir los estatutos de la fundación
-Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea cuando oficialmente fuere citado.
-Desempeñar con eficiencia y altruismo el cargo que se le haya encomendado.

CAPÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo décimo primero: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN. La fundación se regirá mediante los siguientes órganos:

a) Asamblea: Es la máxima autoridad deliberante y decisoria, la cual estará conformada por todos los socios.
b) Representación legal: La representación legal principal y suplente deberán de ser asumidas por el presidente y vicepresidente, respectivamente, quienes serán elegidos por la asamblea.
c) Revisoría fiscal: Será elegida por la asamblea y contratada como asesoría.
d) Comités: Son los encargados de desarrollar, administrar y ejecutar cada proyecto, programa y/o actividad que realice la fundación, estará integrada por un número indefinido de socios, con vinculación voluntaria, se dará su propio reglamento interno, el cual será conformado por la asamblea y sus actividades coordinadas y vigiladas por el presidente.

Artículo décimo segundo: DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea será presidida por el presidente de la fundación y la convocatoria será mediante llamada telefónica, correo electrónico o notificación escrita a cada uno de los socios.

Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones ordinarias: Serán en el mes de marzo de cada año, la convocará el presidente indicando su fecha, hora y lugar que comunicará a sus socios con anticipo de cinco (5) días calendario. En ella el presidente rendirá informe general anual de gestión y de estados financieros.
b) Reuniones extraordinarias: Serán convocadas para tratar temas de importancia y urgentes, y se celebrarán cuando lo haya citado uno de los socios, con al menos un (1) día de antelación.

Artículo décimo tercero: QUORUM Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Para poder sesionar y decidir la asamblea, constituirá quórum la presencia de la mitad más uno de los asociados activos.
En caso de no llenar este requisito se esperará sesenta (60) minutos y la asamblea podrá deliberar con cualquier número de asistentes y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes en el momento de la votación.

Artículo décimo cuarto: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la asamblea:

a) Ejercer la máxima autoridad en la fundación.
b) Establecer su propio reglamento.
c) Elegir y remover libremente al presidente y vicepresidente.
d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el presidente.
f) Aprobar ingresos y egresos de la fundación.
g) Autorizar al presidente para comprometer a la fundación en cuantía igual o superior a cinco mil un (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
h) Crear comités que se requieran en la administración de la fundación.
i) Asignar el salario al representante legal y gastos de representación.
j) Elegir y remover libremente al revisor fiscal y asignar sus honorarios.
k) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de estos estatutos.
l) Reformar los estatutos.
m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los socios.
n) Propender por el bienestar de los socios.
o) Las demás que le correspondan.

Articulo décimo quinto: DEL PRESIDENTE. Funciones del presidente:

a. Presidir las reuniones de la asamblea.
b. Representar legalmente a la fundación.
c. Comprometer a la fundación hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por iniciativa propia, de cinco mil un" (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes en adelante con autorización de la asamblea.
d. Administrar la tesorería y los recursos de la fundación.
e. Aprobar, ordenar y efectuar los pagos.
f. Llevar los libros de contabilidad y mantenerlos a la orden del día.
g. Convocar a la asamblea a reunión ordinaria en los términos de estos estatutos, y extraordinaria cuando lo considere necesario.

h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, y los principios de la fundación.
i. Las que la asamblea adicione a lo dispuesto en estos estatutos.
j. Autorizar a cualquier socio para que represente a la fundación, en forma clara y determinada, en convocatorias, licitaciones y/o concursos, teniendo todas las facultades del presidente.
k. Coordinar y vigilar las actividades de los comités.
l. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación.
m. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, y las que la asamblea le asigne.

Artículo décimo sexto: DEL VICEPRESIDENTE. El vicepresidente se encargará de reemplazar al presidente cuando éste no se encuentre, teniendo todas las atribuciones del presidente y representante legal y si el retiro es definitivo ocupará el cargo de presidente, hasta cuando la asamblea nombre uno.

Artículo décimo séptimo: DEL REVISOR FISCAL. La fundación tendrá un revisor fiscal, como asesor que será elegido por la asamblea en reunión ordinaria por un período de 2 años, e informará directamente a esta. Podrá ser elegido en reunión extraordinaria por motivo de renuncia del actual o remoción por decisión de la asamblea.

Funciones del revisor fiscal:

a. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la fundación.
b. Comprobar que los ingresos y egresos se realicen en la forma correcta y que quede cuenta de ello en los respectivos libros y actas de la fundación.
c. Revisar los libros contables.
d. Las que le asigne la asamblea.

CAPITULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo décimo octavo: REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Los estatutos serán reformados por la asamblea con quorum de la mitad más uno al momento de la votación.

Artículo décimo noveno: DISOLUCIÓN. La disolución de la fundación será por aprobación con quorum de la mitad más uno al momento de la votación.

Artículo vigésimo: LIQUIDACIÓN Y EXCEDENTE PATRIMONIAL. La fundación podrá ser disuelta y liquidada por decisión de la asamblea con quorum de la mitad más uno o por sentencia judicial emanada de un ente con idónea competencia para ello.

Cuando se haya aprobado la disolución de la fundación, los socios activos decidirán

la forma de cancelar los pasivos, si ellos existen, para ello podrá disponer del dinero existente, vender todos los activos que posea la fundación, y si una vez cancelados estos pasivos quedare algún excedente, éste pasará a una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios sociales, de impacto en poblaciones vulnerables o de educación designada por la asamblea. Todos los libros legales deberán ser entregados a la entidad pública determinada para esto, en caso de no existir responsabilidad alguna por una entidad del estado o de la Cámara de Comercio, el último presidente electo deberá conservarlos al igual que los documentos privados de la fundación, durante un período igual o superior a seis (6) años, para efectos de cualquier tipo de revisión y control por parte de las entidades públicas pertinentes.

Artículo vigésimo primero: INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. El incumplimiento de los presentes estatutos se sancionará de acuerdo a la falta incurrida según lo estipule la asamblea de la fundación, previamente escuchados en descargos.

Si el incumplimiento de los deberes y funciones de cualquier socio, genera acciones civiles o penales, la fundación informará a la autoridad competente para que se tomen las medidas del caso.

Artículo vigésimo segundo: PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. Se pierde la calidad de asociado y sus derechos por las siguientes causas:

a. Por utilizar los servicios o el nombre de la fundación para realizar actos que violen las leyes, la Constitución o los derechos de terceros.
b. Por atentar contra la integridad y el buen nombre de la fundación.
c. Por decisión de la asamblea.
d. Por retiro voluntario.

GIOVANNA VERGARA AGUIRRE
Presidente

ANDRES STEVEN OSORIO VERGARA
Secretario